



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, seis de agosto de dos mil veinte

AUTO	737
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	LILIANA MARIA VASQUEZ MEJIA Y OTROS
DEMANDADO	INDUSTRIAL CAFETERA S.A.S.
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00429 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A RESOLVER

Teniendo en cuenta la solicitud allegada a través del correo electrónico institucional el 29 de julio de 2020 y, previo a resolver sobre la corrección del oficio 067 del 13 de febrero de 2020 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue el oficio en mención que fue retirado el 17 de febrero de 2020.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que suministren de manera inmediata mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado (j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales y/o intervinientes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA